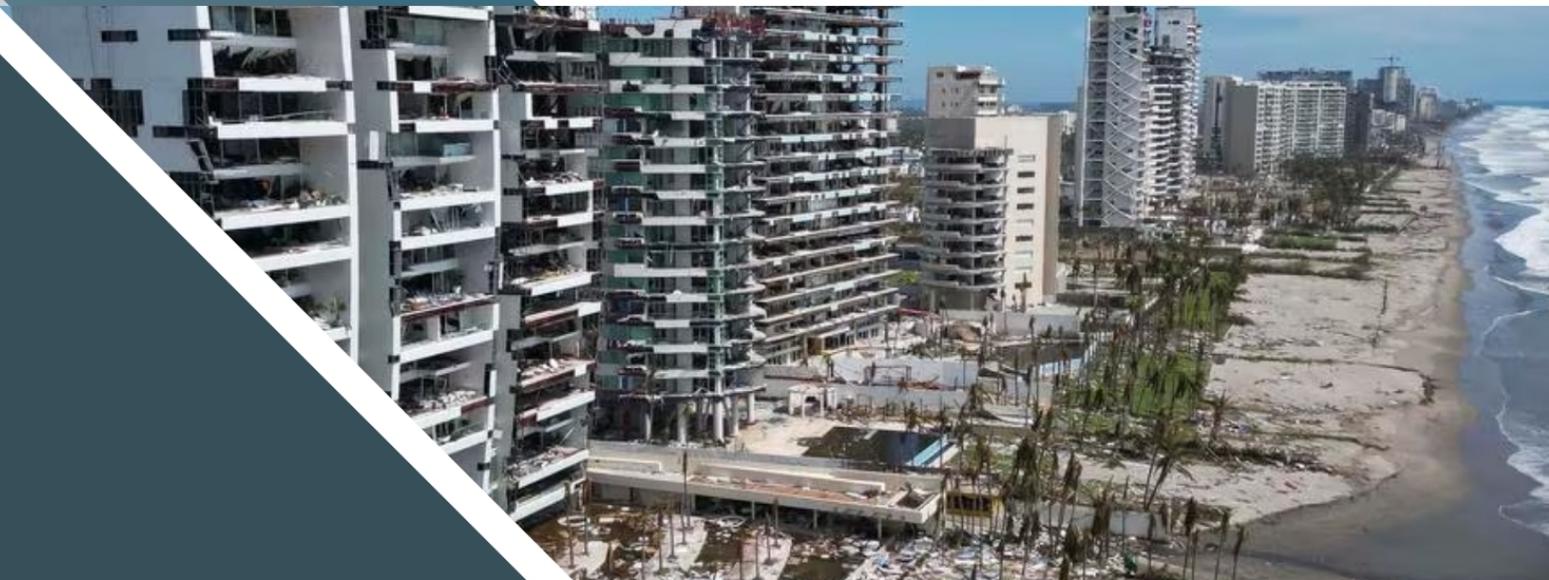


Appleseed

Sembrando la semilla de la justicia
México

HURACÁN OTIS

DECRETO SOBRE
DONATIVOS PARA
VIVIENDA



HURACÁN OTIS - BENEFICIOS FISCALES ¡Atención Donatarias Autorizadas!

El 30 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023 ocasionadas por el Huracán Otis, en los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca en el Estado de Guerrero¹.

El Decreto otorga un beneficio fiscal a las personas físicas que tengan su domicilio fiscal localizado en las zonas afectadas, y menciona que no se considerarán ingresos acumulables los apoyos económicos o monetarios que reciban de donatarias o fideicomisos autorizados, siempre que dichos apoyos económicos o monetarios no provengan de partes relacionadas² y lo destinen para la reconstrucción o rehabilitación de su casa habitación³.

Con relación a lo anterior, el Decreto menciona además que las donatarias autorizadas cumplen con el objeto social autorizado para estos efectos, **cuando otorguen donativos a los afectados exclusivamente para la reconstrucción o rehabilitación de su vivienda**. Al respecto, se sugiere que cumplan en todo momento con su objeto social autorizado y que dichos donativos se documenten adecuadamente para poder evidenciar quiénes fueron los beneficiarios efectivos de dichos donativos y que los fondos donados fueron aplicados efectivamente a la reconstrucción o rehabilitación de sus viviendas. Cualquier duda pueden consultarnos o hacer la consulta al SAT directamente.

Sugerimos estar pendientes de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y de nuestros comunicados, para cumplir con las disposiciones que expida el Servicio de Administración Tributaria acerca del Decreto⁴ normalmente obligaciones de presentar informes de transparencia.

El Decreto puede ser consultado directamente en el siguiente vínculo:
<https://bit.ly/3H2nlw5>

- 1- Artículo Décimocuarto del Decreto. En referencia a la determinación de las zonas afectadas, los días 2 y 3 de noviembre de 2023 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL y su aclaración, respectivamente. En estas publicaciones, se declara como zona de desastre únicamente a los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez del estado de Guerrero.
- 2- En principio, se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas. Se sugiere revisar cada caso en particular para evaluar si aplica alguna disposición legal adicional.
- 3- Artículo Décimo del Decreto.
- 4- Artículo Décimosexto de Decreto